I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
XIa. REGION DE AYSEN

REF.: REGULARIZA APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS.

DECRETO Nº 133 /

LAGO VERDE, 31 ENE 2017

VISTOS: La necesidad de contratar los servicios de una persona que encienda las combustiones lentas para calefaccionar el Jardín infantil Los Corderitos de Lago Verde; el contrato de prestación de servicios a honorarios suscrito con la Srta Elfla San Martín Vejar de fecha 06 de de Enero 2017; **Y TENIENDO PRESENTE**, Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República de Chile. El Acta Constitutiva del Honorable Concejo Municipal de Lago Verde de N° 01 fecha 06/12/2016; lo dispuesto sobre subrogancia en la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

DECRETO: 1.- **APRUEBASE** en todas sus formas y contenidos el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito el día 06 de Enero 2017 entre la Ilustre Municipalidad de Lago Verde y Doña Elfla San Martín Vejar RUT N° 18.818.146-5

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Contratación se imputará a Cuenta:

- 215.24.03.099.012 Jardín Infantil Los Corderitos

.

3.- **ANOTESE, COMUNIQUESE** a Quien corresponda **Y ARCHIVESE.**

SERGIO GUZMAN SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL

CARLOS MELLA ATTON
A L C A L D E (s)

CMA/SGS/avi
DISTRIBUCIÓN:
* Of. De partes y archivos
* c.c. Depto. Educación
* c.c. Carpeta Personal
* Interesado

I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
XI REGION

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Lago Verde, a 06 de enero de 2017, entre la I. Municipalidad de Lago Verde, R. U .T Nº 69.253.000-4, representada legalmente por su Alcalde (s), don **CARLOS MELLA ATTON,** cédula de identidad **Nº 15.302.979-2**, ambos domiciliados en Avenida Cacique Blanco Nº 131, comuna de Lago Verde, en adelante "La Municipalidad"; y doña **Elfla San Martín Vejar,** cédula de identidad **Nº 18.818.146-5**, domiciliado en calle Lo pioneros 496, Lago Verde, comuna de Lago Verde, en adelante "El Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: **ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** La Municipalidad se encuentra en proceso de ejecución del Convenio de transferencia de recursos suscrito con la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI para el funcionamiento del Jardín Infantil "Los Corderitos de Lago Verde", ubicado en calle Trapananda Nº 260 de la comuna y localidad de Lago Verde.

SEGUNDO: **FUNCIONES.-** En virtud de lo anterior el Municipio viene en contratar los servicios a honorarios de doña **Elfla San Martín Vejar,** para que realice labores correspondiente a la calefacción del establecimiento. Las funciones que en dicha calidad le corresponden son las siguientes:

1.- Corte de astillas para realizar fuego
2.- Encendido de combustiones lentas del jardín

TERCERO: **HONORARIOS.-** En contraprestación a los servicios señalados en la cláusula anterior, la Municipalidad pagará mensualmente al Prestador la suma de **$ 250.000.-** (doscientos cincuenta mil pesos), con cargo al subtítulo **215.24.03.099.012 (Jardín Infantil "Los corderitos de Lago Verde").-**, monto del cual se deducirán los impuestos correspondientes, según lo establecido en el N ° 2 del Art. 42 de la Ley de Impuesto a la Renta, y que se pagará los primeros cinco días del mes siguiente contra presentación de la respectiva boleta de honorarios y recepción conforme de funciones, y previo Visto Bueno de su jefatura directa;

CUARTO: **NATURALEZA DEL VÍNCULO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes dejan expresa constancia de que el presente instrumento posee la naturaleza jurídica de un contrato civil de arrendamiento de servicios y/o uno de mandato, y que por lo tanto –y en virtud de lo dispuesto por el inciso final del artículo 4 de la ley 18.883- se rige única y exclusivamente por sus propias cláusulas, y en subsidio por las normas de los Párrafos 8 y 9 del Título XXVI, y/o las del Título XXIX del Libro Cuarto del Código Civil, según corresponda. En consecuencia, el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni crea dicha relación entre las partes; el Prestador de Servicios no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Lago Verde ni adquiere tal carácter por este convenio; realizará su labor sin vínculo de subordinación ni dependencia con respecto a la I. Municipalidad de Lago Verde; actuará en su carácter de prestador de servicios independiente y no tiene derecho a ningún otro pago fuera de los expresados precedentemente;

QUINTO: PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.- Por ser el presente un Contrato civil a Honorarios, las eventuales prestaciones de seguridad social serán de cargo exclusivo del Prestador de Servicios, no existiendo otro vínculo ni obligaciones para la Municipalidad más allá de las establecidas en el presente contrato;

SEXTO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.- El Prestador de Servicios se obliga a realizar periódicamente un informe mensual de cumplimiento de metas y un detalle pormenorizado de las funciones y labores que desarrolle en el mes inmediatamente anterior. El mentado informe además del Visto Bueno de su jefatura directa, constituye requisito para el pago de la respectiva boleta de honorarios. Además, y en virtud de los principios de la autonomía de la voluntad y la libertad contractual, que inspiran y son parte fundante de este contrato en razón de su naturaleza civil, las partes vienen en acordar por este acto que el Prestador de Servicios tendrá la obligación de prestar sus servicios de **lunes a viernes entre las 07:00 am a 8:30 am**, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente del presente contrato.

Se deja expresa constancia de que lo anterior sólo es fruto de la autonomía de la voluntad y de la libertad contractual, y que en caso alguno supone la aplicación de legislación laboral especial. En consecuencia, se deja establecido que la obligación de prestar servicios en los días y horas indicadas no constituye jornada laboral para los efectos legales.

SEPTIMO: VIGENCIA.- Se deja establecido que doña Elfla San Martin Vejar inició sus funciones el día 06 de enero de 2017.
El presente contrato mantendrá su vigencia hasta el día 28 de Febrero de 2017.

OCTAVO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA.- Las partes dejan expresa constancia de que cualquier conflicto que surja del presente contrato, de su interpretación o ejecución, será sometido al conocimiento del Juzgado de Letras de Puerto Cisnes, tribunal al que las partes prorrogan expresamente la competencia en los términos de los artículo 181 y 186 del Código Orgánico de Tribunales;

NOVENO: EJEMPLARES.- El presente contrato es firmado en original y en 04 copias de igual tenor y carácter, a entera satisfacción de las partes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO CISNES
ALCALDE
SUBROGANTE

ELFLA SAN MARTIN VEJAR
C.I.: 18.818.146-5

CARLOS MELLA ATTON
ALCALDE (S)